



Sesión: 113
Fecha: 04-01-2023
Hora: 22:50

Proyecto de Resolución N° 574

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, que instruya a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos para que invalide los decretos de indultos hacia los delincuentes del estallido social y el ex terrorista Jorge Mateluna y a continuación otorgue indulto a carabineros, miembros de las Fuerzas Armadas y funcionarios de la PDI que arriesgaron su vida en defensa del orden durante los mismos días del estallido social.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1

Leonidas Romero Sáez
- 2

Cristián Araya Lerdo de Tejada
- 3

Chiara Barchiesi Chávez
- 4

Juan Irrázaval Rossel
- 5

Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen
- 6

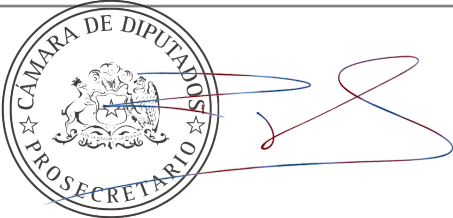
José Carlos Meza Pereira
- 7

Mauricio Ojeda Rebolledo
- 8

Agustín Romero Leiva
- 9

Luis Sánchez Ossa
- 10

Stephan Schubert Rubio



Adherentes:

- 1



Proyecto de Resolución por el cual solicitamos a S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, que instruya a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Alejandra Ríos Tobar, para que invalide los decretos de indultos hacia los delincuentes del estallido social y el ex terrorista Jorge Mateluna y a continuación otorgue indulto a carabineros, miembros de las Fuerzas Armadas y funcionarios de la PDI que arriesgaron su vida en defensa del orden durante los mismos días del estallido social.

Valparaíso, enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto por la Ley Nº18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1. Conocido es por todo el país la tremenda polémica que ha suscitado el presidente Gabriel Boric y su ministra de Justicia y de Derechos Humano por el otorgamiento de indultos a los condenados por diversos delitos en el contexto del estallido social y al ex terrorista Jorge Mateluna por delito cometido el año.



2. Son varias las aristas por la cuales se puede considerar estos indultos, y nos avocaremos brevemente a ellas.
3. En primer lugar, el presidente de la República le mintió a todo el país, ya que de cara a la segunda vuelta -noviembre de 2021- afirmó en un programa de televisión del canal llamado RED, lo siguiente: *“No se puede indultar a una persona que quemó una iglesia o una pyme, o que saqueó un supermercado”*, como consignó el medio Radio Bío Bío.¹
4. Posteriormente una vez otorgado los indultos, el Presidente afirmó respecto de uno de los indultados – el ex terrorista Mateluna- *“la más profunda convicción de que en el juicio a Jorge Mateluna hubo irregularidades y una valoración de la prueba que no estuvo a la altura de la justicia.”*²
5. Respecto de los demás condenados por los tribunales de Justicia indultados por el Presidente, se trata sin duda de delincuentes que cometieron diversos delitos en un contexto de revolución y erosión del orden feroz, como fue el estallido social:

Entre los casos más graves se pueden contar los siguientes:

*“El ataque a la plaza de peaje. Juan Bastián Olguín Rivera, 31.
De acuerdo con la investigación de la fiscalía, a las 8:40 pm del*

¹ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/11/24/boric-no-se-puede-indultar-a-una-persona-que-quemo-una-iglesia-una-pyme-o-saqueo-un-supermercado.shtml>

² https://www.cnnchile.com/pais/pdte-boric-tengo-la-plena-conviccion-de-la-inocencia-de-jorge-mateluna_20230102/



21 de octubre de 2019, Olguín junto a otras 5 personas llegaron a una caseta de peaje ubicada en el kilómetro 191 de la Ruta 5, por el ingreso a la Avenida España de Curicó. Una vez allí le lanzaron objetos contundentes y luego la quemaron. Su caso Gendarmería no lo registró como preso del 18-O.

El homicidio frustrado a un PDI en San Antonio. Jordano Jesús Santander Riquelme, 38. Fue condenado a 7 años de cárcel y 3 penas remitidas tras atacar en marzo de 2020 un cuartel de la PDI en San Antonio, Región de Valparaíso. Fue declarado culpable por el homicidio frustrado de un policía al que intentó atropellar cuando el funcionario trató de detenerlo.

El incendio y robo en la catedral de Puerto Montt. Felipe Eduardo Santana Torres, 22 ayudante de mueblista, con primero medio cursado, nacido en Puerto Montt. El 5 de noviembre de 2020 fue condenado por el tribunal de Puerto Montt a 5 años de cárcel por incendio de inmueble habitado, 540 días por hurto simple y 300 días por daños a bienes de uso público. Fue enviado a la cárcel de Puerto Montt, catalogado como interno de “bajo compromiso delictual”.

De acuerdo con la investigación, el 13 de noviembre de 2019 trepó a un semáforo de calle Urmeneta en Puerto Montt. Lo enlazó con una cuerda y luego, con ayuda, lo botó. Ese mismo día rompió con un martillo las baldosas de la calzada, para usarlas como proyectiles. La tarde siguiente volvió a trepar, esta vez a la protección de madera de las columnas de la catedral y le hizo un forado. Luego, con ayuda nuevamente, forzó la entrada del templo y sacó objetos religiosos, con los que hizo una fogata. La tarde del 18 de noviembre volvió a romper baldosas de Urmeneta con San Martín. Más tarde prendió fuego a las puertas de la catedral. Al día siguiente volvió a romper baldosas del centro. El



22 de noviembre encendió una barricada con neumáticos junto a una turba, en el centro de la ciudad.

El ataque al Registro Civil de Copiapó. Luis Arturo Castillo Opazo, 37, fue condenado a 4 años de cárcel. En septiembre de 2021 se transformó en la primera condena en la Región por Ley de Seguridad del Estado. También fue declarado culpable de desórdenes públicos, daños simples, robo consumado en lugar no habitado y daños calificados, De acuerdo con la investigación de la fiscalía, “el 13 de noviembre de 2019 (...) organizó el avance de parte de una marcha que se realizaba en el centro de la ciudad, la que luego se dirigió hasta el edificio del Registro Civil de Copiapó, lugar al que junto a otras personas ingresaron luego de romper la reja de seguridad. Ocasión en que fue registrado en las cámaras de seguridad rompiendo una puerta de acceso al mencionado servicio, ingresando al interior para sustraer distintas especies. Posterior a ello, llamó a otras personas encapuchadas, hasta ahora desconocidas, con quienes ingresó nuevamente al lugar, los que finalmente prendieron fuego a las dependencias que originaron daños por un monto superior a los 15 millones de pesos”. El 21 de noviembre robó además la Automotora Salfa.”³

6. El caso del ex terrorista Mateluna ha sido icónico, por cuanto el Presidente transgredió el artículo 76 de la Constitución Política de la República vigente, que declara: “*La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en*

³ <https://www.ex-ante.cl/saqueos-incendios-y-el-homicidio-frustrado-de-un-pdi-los-delitos-de-los-presos-del-18-o-indultados-por-boric/>



caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”

7. Lo anterior fue recordado por el pleno de la Excelentísima Corte Suprema el 3 de enero de 2023 en una declaración inédita, desde la vigencia de la actual Constitución⁴. Es del caso rememorar también que la Corte Suprema le recordó aquella obligación constitucional al Presidente revolucionario Salvador Allende Gossens, el 23 de agosto de 1973, en circunstancias dramáticas de nuestra República.

⁴ <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/85113>



Oficio de la Corte Suprema dirigido al Presidente de la República

Santiago, 23 de agosto de 1973.

EXCMO. SEÑOR:

Esta Corte Suprema, por resolución adoptada en el día de hoy, acordó dirigirse a V.E. en los términos que transcribo a continuación:

Recibido en la Presidencia de esta Corte el oficio de V.E. de 12 del actual, se reunió el Tribunal en sesión plenaria y acordó que por distorsionar la ley, exagerar la trascendencia de la tarea administrativa y rebajar la función judicial, no puede quedar sin respuesta.

I. Introducción

Este Tribunal quiere enterar a V.E. de que ha entendido su oficio como un intento de someter el libre criterio del Poder Judicial a las necesidades políticas del Gobierno, mediante la búsqueda de interpretaciones forzadas para los preceptos de la Constitución y de las leyes. Mientras el Poder Judicial no sea borrado como tal de la Carta Política jamás será abrogada su independencia.

Quiere también esta Corte expresar con entereza a V.E. que el poder que ella preside merece de los otros Poderes del Estado, por deber constitucional, el respeto de que disfruta y lo merece, además, por su honradez, ponderación, sentido humano y eficiencia; y que ninguna apreciación insidiosa de algún parlamentario innombrable o de sucios periodistas logrará perturbar sobre este particular asunto el criterio de los chilenos.

II. Consideraciones sobre un error

El Presidente de la República, sin advertirlo o inducido a ello, cometió un error al tomar partido en la sistemática tarea --nunca lograda-- que algunos sectores del país han desatado en contra de esta Corte. Lo lamenta este Tribunal hondamente, y lo dice porque si S.E. ha invadido en su comunicación un campo jurídico que constitucionalmente le está vedado, este Tribunal puede, a su vez, para restablecer el equilibrio así perturbado, insinuarse en las costumbres administrativas aunque no sea más que para significarle a V.E. la importancia y las consecuencias de su error. La equivocación consistió en cambiar el pedestal del Poder Supremo en que la ciudadanía y, por consiguiente, esta Corte lo tenían colocado, por la precaria posición militante contra el órgano jurisdiccional superior del país que por imperativo tiene que contrariar a veces en sus fallos los deseos más fervientes del Poder Ejecutivo.

Error es el expresado de trascendental gravedad porque el Jefe Supremo de la nación estaba siendo considerado por el ciudadano común y por esta



Corte, como guardián de la legalidad administrativa del país contra los excesos de algunos subordinados, y es por eso lamentable que se constituya ahora en censor del Poder Judicial tomando partido al lado de aquellos a quienes antes daba sus órdenes de cumplir la ley. Los Ministros suscritos experimentamos sorpresa por el cambio y actitud de V.E. porque entendemos que deprime su función constitucional.

Hasta aquí esta Corte había dirigido al Jefe Supremo de la nación pocas comunicaciones destinadas a lograr por su intermedio la cesación de la resistencia de algunos funcionarios administrativos al cumplimiento de las resoluciones judiciales, y en varios casos lo había obtenido. Desde ahora en adelante no podrá ya hacerlo porque las atribuciones del Poder Judicial están siendo desconocidas por V.E., cohonestando así la rebeldía de la administración.

La prescindencia del Jefe Supremo de la nación significa una garantía, siquiera fuese relativa y aparente, del funcionamiento correcto de la institucionalidad judicial; pero la garantía se ha desvanecido ahora cuando el Presidente acogió las erróneas insinuaciones de sus presuntos colaboradores y asumió plena militancia partidaria en la ofensiva desencadenada contra un Poder que, sin desvirtuar su oficio, no puede someterse a las exigencias o deseos de cualquier otro de los Poderes del Estado.

III. S.E. Intérprete de la ley

El Presidente ha asumido la tarea --difícil y penosa para quien conoce el derecho sólo por terceristas-- de fijar a esta Corte Suprema las pautas de la interpretación de la ley, misión que en los asuntos que le son encomendados compete exclusivamente al Poder Judicial y no al Poder Ejecutivo, según lo mandan los artículos 80º y 4º de la Constitución Política del Estado, no derogados todavía por las prácticas administrativas.

El primero de ellos dice: "La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la Ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden, en caso alguno ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos".

El segundo dice: "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo".

Al juzgador le corresponde naturalmente interpretar la ley para juzgar las causas civiles y criminales, en conformidad a las normas que la misma ley



8. También ha sido una pléyade de juristas y académicos quienes han sostenido que las declaraciones del presidente son en extremo peligrosas y atentatorias contra el orden jurídico:

El profesor Carlos Peña señaló en el Mercurio: “El Presidente carece de facultades para corregir lo que, en opinión suya, son irregularidades en un proceso judicial (aunque, como ocurre en este caso, esa opinión cuente con el respaldo de juristas de indudable prestigio) y ello porque, por definición, son los jueces quienes tienen la última palabra a la hora de decir qué es jurídicamente correcto y qué no.

Ese es el principio básico del Estado de Derecho.”⁵

El profesor Hernán Corral por su parte sostuvo: “ Cuando el Presidente Boric declara que tiene la convicción de que Mateluna es inocente y que en el proceso judicial hubo irregularidades, da un mal argumento, esta vez jurídico, porque está esgrimiendo la figura del indulto para usurpar funciones que corresponden al Poder Judicial. Por ello estas declaraciones han sido criticadas por el Pleno de la Corte Suprema en el día de ayer: el indulto supone una sentencia condenatoria; así es que la razón no puede ser la inocencia del condenado.”⁶

9. Por otro lado, si bien el indulto es una facultad presidencial estipulada en el artículo 32 N°14 de nuestra constitución, el otorgamiento del mismo está sujeto al resto de la misma Constitución y las leyes por tanto no puede ir contra el bien común

⁵ <https://www.elmercurio.com/blogs/2023/01/04/104101/un-severo-error-del-presidente.aspx>

⁶ <https://www.elmercurio.com/blogs/2023/01/04/104098/indultos-y-su-procedencia-juridica.aspx>



y en adición debe estar fundado, es decir tener fundamento, cosa que en el caso Mateluna no se cumple en absoluto.

10. En cuanto al resto de los 12, resultan sin duda una afrenta al bien común – integrado entre otras cosas- por los bienes de la paz, el respeto a la autoridad y la justicia, ya que los delincuentes indultados han sido condenados por delitos graves cometidos en el contexto revolucionario de finales del año 2019, lo que se ha llamado “estallido social”.
11. Esto está demostrado por las numerosas críticas que han recibido los indultos: como bien dicen con palabras elegantes los profesores Urbina y Mansuy, en carta al medio el Mercurio, los indultos en comento son actos ideológicos y no atienden a la paz social ni al bien común:

“El Presidente Boric justificó la decisión de indultar a condenados por delitos durante el estallido en que “vivimos un proceso que fue tremendamente complejo”, por lo que cabría pensar que estos jóvenes “no son delincuentes”. El argumento sería entonces que el estallido generó un contexto excepcional, que llevó a delinquir a personas que no lo habrían hecho fuera de ese contexto. Ese razonamiento sería suficiente para aplicar el indulto.

Sin embargo, si queremos ser consecuentes, el mismo argumento se puede extender a miembros de Carabineros y FF.AA. condenados por delitos vinculados al uso desproporcionado de la fuerza en contextos de violencia en manifestaciones. Por mencionar un solo ejemplo, la justicia acaba de condenar a siete años de presidio al cabo Pedro Lavín Villalobos por disparar a la pierna de un manifestante que arrojaba un objeto a Carabineros. Según el fallo,



el funcionario tiene 18 años en el Ejército con irreprochable conducta, cuestión admitida por todos los intervinientes. Fuera de las especiales circunstancias del 18 O —en las que en cuestión de segundos tomó una decisión que le ha valido una severísima condena—, parece difícil concebir que hubiera podido cometer un delito similar.

12. Esta inconsecuencia del presidente se ve agravada por el hecho de que la anomia, descomposición y desorden que vive Chile en estos momentos es de particular gravedad y el Presidente está horadando su propia legitimad. En otras palabras,

*“ La decisión del indulto ha sido la peor señal en el peor momento. Lo contaminará todo en términos políticos, incluido el nuevo experimento constituyente. No es fácil imaginar los tres años que le quedan a Boric en La Moneda. Son demasiadas las exigencias y poca la capacidad instalada. Y pueden venir retos muy complejos para la estabilidad y la gobernabilidad, frente a los cuales será indispensable que todas las fuerzas políticas actúen con sentido de Estado. Lo esencial es, por supuesto, sostener el régimen democrático.”*⁷

POR LO TANTO,

Los Diputados que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

⁷ <https://www.ex-ante.cl/boric-socava-el-suelo-que-pisa-por-sergio-munoz-riveros/>



Proyecto de Resolución por el cual solicitamos a S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, que instruya a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Alejandra Ríos Tobar, para que invalide los decretos de indultos hacia los delincuentes del estallido social y el ex terrorista Jorge Mateluna y a continuación otorgue indulto a carabineros, miembros de las Fuerzas Armadas y funcionarios de la PDI que arriesgaron su vida en defensa del orden durante los mismos días del estallido social.

Leónidas Romero Saez
H. Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

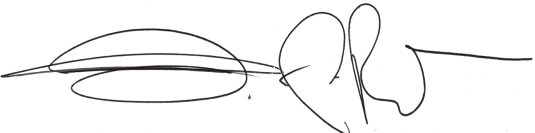

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

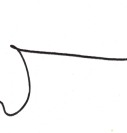

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRRARAZAVAL R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURICIO OJEDA R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SANCHEZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.

